



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.063/2021
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JOSE DE JESUS PEÑA PEÑA
AUTO SUST No. 351

De conformidad con el artículo 82 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

Revisada la demanda se observa que el apoderado cuenta con las direcciones de las señoras PAULA CRISTINA y YOLIMA ALEJANDRA PEÑA PEDRAZA y no da aplicación al art. 6º inciso 4º del Decreto 806/2020.

Reconózcase y téngase al doctor JOSÉ IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, como apoderado de ANA GRACIELA PEÑA PEÑA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 030 de septiembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 40 de la misma fecha a las 8:00 am.